



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

CERTIFICADO N° 607/ 2020

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que suscribe, certifica que, en la **XXII. Sesión Ordinaria virtual del Consejo Regional de Tarapacá**, celebrada el 24 de noviembre de 2020, se acordó por la unanimidad de los consejeros regionales presentes, aprobar el **"REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ"**, conforme al Art. 74 de la ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el cual es parte de integrante del presente acuerdo.

El Reglamento fue confeccionado en base a lineamientos que entrega SUBDERE para la conformación de los consejos de la sociedad civil. Este es un órgano colegiado autónomo de carácter consultivo y no vinculante. El objetivo de este consejo es institucionalizar la participación ciudadana en todo el ciclo de las políticas públicas que tenga el Gobierno Regional; reforzar las relaciones entre los ciudadanos a través de los dirigentes, para que aporten legitimidad en la toma de decisiones y a los procesos; y generar espacios de diálogos buscando incidir en la toma de decisiones sobre las generación, implementación y seguimiento de las políticas públicas.

El consejo de la Sociedad Civil, esta conformado por integrantes de organizaciones comunitarias de carácter territorial, funcional, de interés público para la región y además pueden ser integrados por representantes de organizaciones gremiales, sindicales y otras actividades que sean relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la región.

Se consideró para su aprobación las observaciones planteadas en comisiones y que fueron abordadas por la División de Planificación y Desarrollo Regional, las que están relacionadas con:

- En el artículo N° 4 : se modifica el número de integrantes por provincia.
- Se incorpora al reglamento anexo N° 1 sobre "Formulario de inscripción de candidaturas". Además, se indica documentación que se debe presentar y declaración jurada.
- Se incorpora al Reglamento anexo N° 2 "Formulario de acreditación para organizaciones que deseen participar del proceso de elección del Consejo de la Sociedad Civil"-
- La reelección de candidatos esta especificada en el artículo N° 5.
- Sobre quienes pueden votar, esto se encuentra descrito en el artículo N° 19, sobre el particular se adjunta al reglamento el anexo 2.

Lo anterior, de conformidad a lo solicitado por el Ejecutivo Regional en el oficio N° 1112, de fecha 4 de noviembre de 2020, con sus antecedentes.

Se deja constancia que se aprueba por la unanimidad de los consejeros regionales presentes en la sesión virtual aplicación ZOOM, quienes manifestaron a viva voz su voto: votaron a favor; Sra. Verónica Aguirre Aguirre; Sres. Rubén Berríos Camilo; Eduardo Mamani Mamani; Felipe Rojas Andrade; Pedro Cisternas Flores; Luis Carvajal Veliz; Iván Pérez Valencia; Javier Yaryes Silva; Pablo Zambra Venegas; José Lagos Cosgrove; Lautaro Lobos Lara y Rubén López Parada.

Se deja constancia que el Consejero Regional Sr. Alberto Martínez Quezada; informó a la secretaría ejecutiva su ausencia por motivos de fuerza mayor.

Conforme. - Iquique, 24 de noviembre de 2020.-



WILLIAM MILES VEGA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL TARAPACÁ